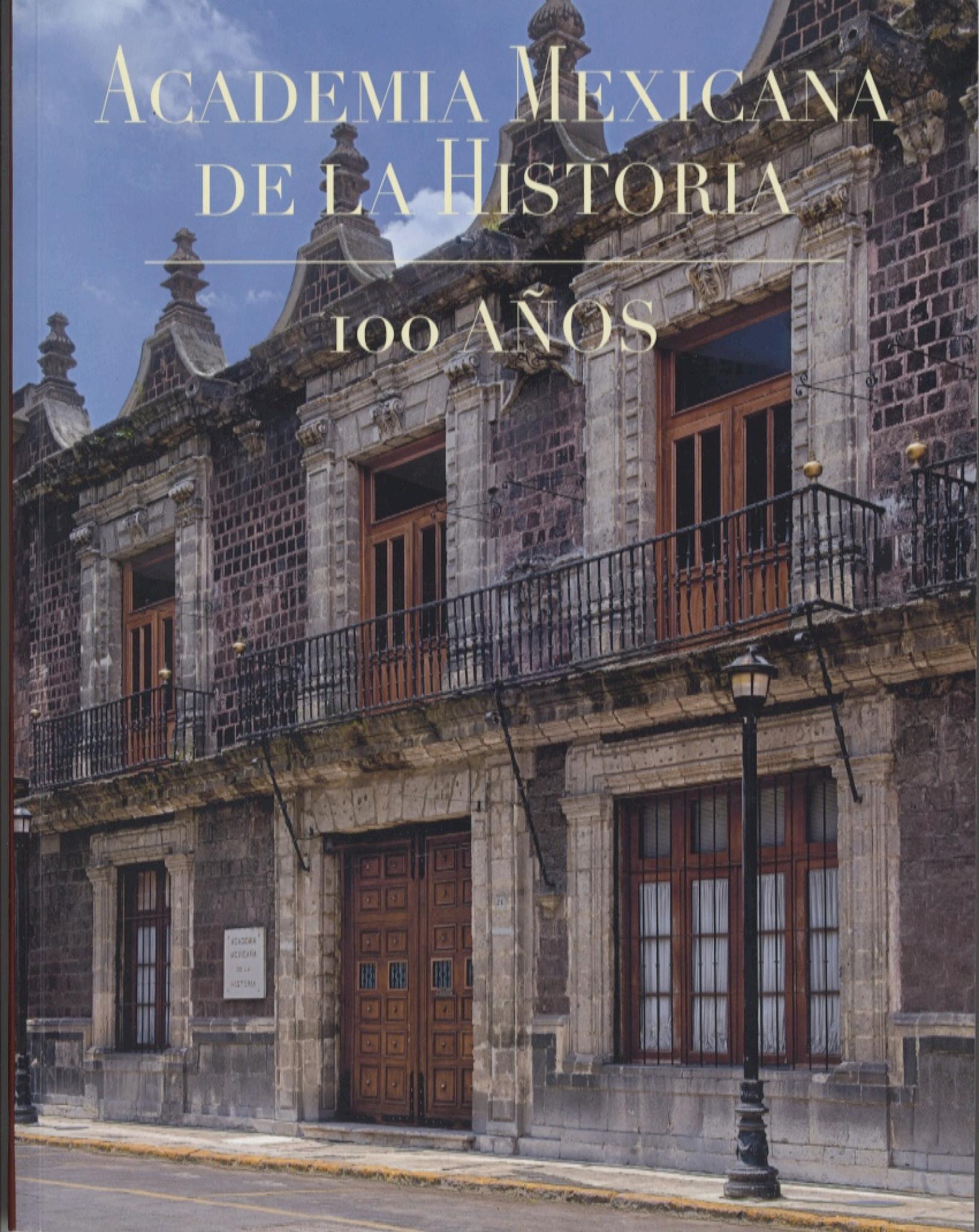


ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA

100 AÑOS



GM-Espejo Imagen
www.gmespejo.com.mx

Carlos y José Ignacio González Manterola
Dirección, diseño, coordinación general del proyecto

Miguel García Audelo
Coordinación editorial

Ofelia Mercado Arzate
Eréndira Paz Pérez
Diseñadoras adjuntas

Josefa González Altamirano
Iconografía

Aída Flota Reyes
Corrección de estilo

María Elena Medina Segura
Asistente de la dirección

Ernesto Rodríguez Alarcón
Reprografía

Ismael Patiño Hernández
Preprensa

Horacio Ocampo Galicia
Administración de proyectos

Academia Mexicana de la Historia, 100 años
Primera edición: 2019
ISBN: 978-607-97807-8-3

Impreso en México

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de este libro en cualquier medio, incluido el electrónico, salvo permiso expreso del titular de los derechos.

CONTENIDO

Presentación

Javier Garcíadiego

9

Capítulo 1 | LA INSTITUCIÓN

JAVIER GARCÍADIEGO DANTAN

Primer centenario de la Academia Mexicana de la Historia

11

AURELIO DE LOS REYES GARCÍA-ROJAS

*Antecedentes inmediatos de la Academia Mexicana
de la Historia: el proyecto de 1914*

18

AURELIO DE LOS REYES GARCÍA-ROJAS

*Manuel Romero de Terreros y el reconocimiento
de la Academia Mexicana de la Historia como
correspondiente de la Real de Madrid*

26

RENÉ GARCÍA CASTRO

*Momentos significativos en la trayectoria normativa
de la Academia Mexicana de la Historia*

50

RENÉ GARCÍA CASTRO

*La Academia como asociación civil: actas constitutivas
y estatutos de 1951 y 1952*

62

JOSÉ MARÍA MURIA

*La batalla por el Quinto Centenario del Encuentro
de Dos Mundos: un asomo*

76

Capítulo 2 | LA SEDE

ÓSCAR MAZÍN

La sede y su fachada del siglo XVIII

83

ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ

La Biblioteca Atanasio G. Saravia

109

MOMENTOS SIGNIFICATIVOS EN LA TRAYECTORIA NORMATIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA

*René García Castro**

La historia de las normas (Estatutos y Reglamentos) que han regido a la Academia Mexicana de la Historia en sus primeros cien años de vida puede dividirse en tres momentos que han marcado el carácter particular de la asociación:

i. El momento de la fundación:

El 13 de octubre de 1919 quedaron formalmente aprobados los primeros Estatutos (también se le denominó Reglamento) de la Academia Mexicana de la Historia. Los estatutos tuvieron tres modificaciones: el 30 de noviembre de 1930; el 6 de mayo de 1932; y el 5 de julio de 1933; fueron solamente de carácter interno, pues no se protocolizaron o registraron ante ninguna instancia gubernamental.

El rasgo más relevante de esta reglamentación es que su composición interna estaba en consonancia con los Estatutos de la Real Academia de la Historia de Madrid. Las tres modificaciones mencionadas arriba respondieron a adaptaciones a las circunstancias que se vivieron dentro de la propia Academia Mexicana de esos años.

Los Estatutos de 1919 contenían disposiciones sobre los siguientes aspectos: fines de la asociación; número (18), requisitos, formas de elección, posesión y obligaciones de sus académicos; integración y funciones de la mesa directiva (director, secretario con carácter perpetuo y censor); juntas o reuniones de sus miembros; publicaciones; así como vigencia, adición y modificación de los Estatutos.

Los cambios más significativos entre 1919 y 1933 fueron los siguientes: la ampliación del número de integrantes que pasó de dieciocho en 1919, a veinticuatro en 1930; el requisito de la anuencia previa de los candidatos a ser electos (1930); un cambio en la forma de votación de los miembros de "pluralidad absoluta" a "mayoría de votos" con un cuórum mínimo de ocho académicos (1932); y la unificación de las reglas para la

elección de los integrantes de la mesa directiva con las reglas destinadas a la elección de los académicos (1933).

Cabe señalar un aspecto: el nombramiento de académicos correspondientes entre 1936 y 1943. Se hicieron varios nombramientos sin estar debidamente reglamentados. A pesar de que en la sesión del 8 de febrero de 1943 se aprobó un reglamento particular para dichas designaciones, solamente se incluyeron hasta los Estatutos de 1951.

ii. El momento de la adquisición de personalidad jurídica

El 9 de agosto de 1951 los Estatutos fueron reformados con el fin de imprimir, por vez primera, personalidad jurídica a la Academia Mexicana de la Historia. Esta reforma se completó el 21 de julio de 1952 cuando se agregó la cláusula de inclusión de académicos extranjeros que estableció que serían considerados como "mexicanos" sin derecho al haber social de nuestra institución en caso de disolución. En la sesión del 16 de febrero de 1959 se nombró por primera vez a un tesorero, aunque el cargo no estaba debidamente considerado en los Estatutos.

iii. El momento de la persona moral sin fines lucrativos

La Academia Mexicana de la Historia renovó sustancialmente sus Estatutos el 21 de octubre de 1975. Se hicieron nuevas precisiones relativas a los fines de la asociación: se puntualizó que se fomentaría el estudio de la historia patria y se ampliaron los puntos tocantes a la respuesta a consultas hechas tanto por particulares como por autoridades nacionales y extranjeras; asimismo, se incluyó el carácter autónomo de la Academia Mexicana respecto de la Real de Madrid. Por último, entre los cargos de la mesa directiva se incorporó el de tesorero.

La reforma hecha el 12 de noviembre de 2004 especificó de forma clara que la Academia Mexicana de la Historia era una asociación constituida con fines no lucrativos (Artículo 4). Se enfatizó que, en caso de disolución, el patrimonio social de la institución se destinaría en su totalidad a instituciones autorizadas a recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

* Facultad de Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México.

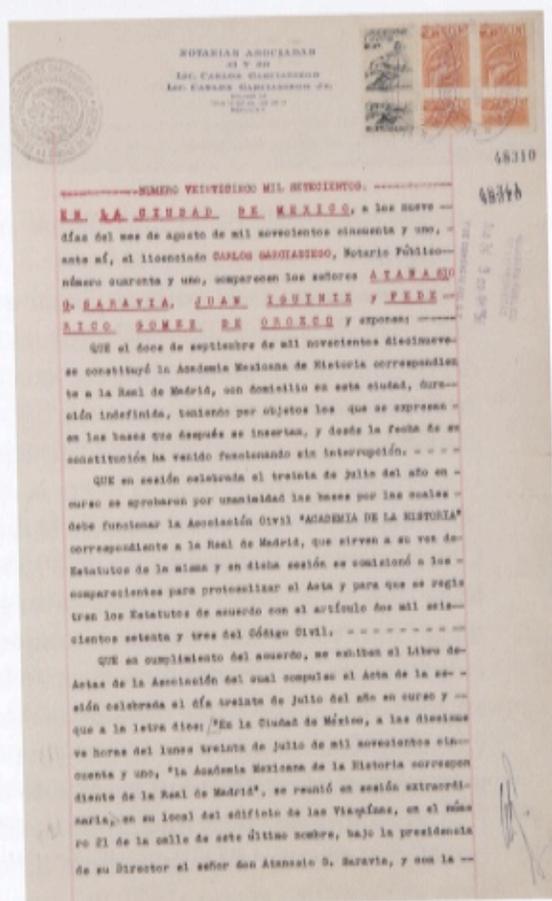
El 7 de junio de 2005 se hizo una nueva reforma a los Estatutos. A pesar de que desde la sesión extraordinaria del 30 de mayo de 1989 se había ampliado el número de integrantes de la Academia a 30 socios o sillones (22 residentes en la capital y 8 fuera de ella), hasta ese año se hizo el cambio en los Estatutos (artículo 8). Se agregó que serían considerados como válidos los votos escritos y firmados por los académicos que no pudieran presentarse a la junta de elección (Artículo 15 fracción vi).

El punto más importante de la reforma del 3 de junio de 2006 fue la nueva concepción del objeto de la Academia, pues se replanteó hacer investigación de carácter científica en materia de historia (Artículo 2).

Por otra parte, en la reforma del 1º de junio de 2010 se introdujeron especificaciones sobre el destino del patrimonio social de la Academia cuando sucediera su liquidación. Mientras que la reforma del 10 de enero

de 2017 amplió de nuevo los fines de la asociación, se incluyeron actividades docentes, culturales y editoriales. Asimismo, se hizo un desglose pormenorizado de la constitución del patrimonio de la institución. En la sesión extraordinaria del 4 de noviembre de 2014 se aprobaron dos puntos: un ajuste en la proporción de sus académicos de número, pues a partir de entonces quedaron veinte como residentes en la capital del país y diez fuera de ella; y la inclusión de académicos eméritos en todos los articulados respectivos. Dichos cambios solo quedaron debidamente protocolizados en la reforma a los Estatutos del 10 de enero de 2017

Por último, la reforma del 6 de febrero de 2018 amplió los fines de la Academia a la difusión de la cultura y la investigación académica, y contempló la organización de conferencias, seminarios, congresos y otras actividades culturales y académicas similares.



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA,
12 DE SEPTIEMBRE DE 1951
Colección Academia Mexicana de la Historia